petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 022 /12

Asunción, 12 de Enero de 2012

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REALIZADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 47/11 PARA LA "ADQUISICIÓN DE AUTOBOMBA PARA PETROPAR"

VISTO: El Acta Informe del Comité de Evaluación de fecha 02 de Enero de 2012; el Memorándum UOC N° 006/2012 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 06 de Enero de 2012;

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 01 de Diciembre de 2011 presentaron propuesta las empresas ENGINEERING S.A., y CONSULTORA TÉCNICA DE SEGURIDAD (CONTESEG) S.A.;

Que, según el Acto Público de Presentación de Ofertas de fecha 02 de Diciembre de 2011 presentaron sus ofertas las empresas ENGINEERING S.A., y CONSULTORA TÉCNICA DE SEGURIDAD (CONTESEG) S.A.;

Que, sobre la base del estudio de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda CANCELAR la Licitación Pública Nacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 47/11 para la "ADQUISICIÓN DE AUTOBOMBA PARA PETROPAR", amparado a lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de realizar mejoras en las Especificaciones Técnicas;

Que, el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna";*

Que, la Licitación cuenta con Número de Orden 216.871 en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011 de PETROPAR;

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJU/CL/018/2012, de fecha 03 de Enero de 2012, informa que las etapas del procedimiento establecido por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas por lo que corresponde a la máxima autoridad de la Institución expedirse dictando la resolución de cancelación, de conformidad con el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Cancelar la Licitación Pública Nacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 47/11 para la "ADQUISICIÓN DE AUTOBOMBA PARA PETROPAR", conforme a lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de realizar mejoras en las Especificaciones Técnicas.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA U.O.C.

es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

JOSE MARIA AYALA
Secretario General
PETROPAR